

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 006 -2023-MPC/GM

Calca, 02 de febrero del 2023.

### VISTOS:

El Informe N° 004-2023-MPC-GIDU-EAO/RO/CCI del Ing. Edgar Amao Olgado, Residente de la obra *"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua para riego en las Comunidades de Accha Baja, Yanahuaylla, Parcco, Mitmac, Los Incas, Lliplec, en el Distrito de Calca, Provincia de Calca-Cusco"*, solicitando ampliación presupuestal N° 01 y de Plazo de ejecución N° 01 de dicha obra; Informes N° 029-VZA/GIDU/MPC/2023, N° 034 A-VZA/GIDU/MPC/2023 del Ing. Vladimir Zúñiga Amar, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano; Informe N° 032-2023-MPC-GM-OSL/MMJQ del Ing. Milton M. Jiménez Quispe, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación; Informe N° 0023-A-2023-OPP-WBH-MPC del Lic. Wilbert Baca Huamán, Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto; Informe Legal N° 017-2023-MPC/OAJ del Abg. Nilo Estrada Espinoza, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Ing. Edgar Amao Olgado, Residente de la *"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua para riego en las Comunidades de Accha Baja, Yanahuaylla, Parcco, Mitmac, Los Incas, Lliplec, en el Distrito de Calca, Provincia de Calca-Cusco"*, Código Unificado del PIP Menor 2286270, con Informe N° 004-2023-MPC-GIDU-EAO//RO/CCI, solicita Modificación del Expediente Técnico en fase de ejecución con Ampliación Presupuestal N° 01 y de Plazo de Ejecución N° 01, dando a conocer el siguiente detalle

- |                                              |                                             |
|----------------------------------------------|---------------------------------------------|
| • Monto del Expediente técnico Aprobado      | : S/. 6,637,060.74                          |
| • Resoluc. de Aprobac. Modificación N°01     | : Resolución de Gerencia N° 706-2022-MPC/GM |
| • Modalidad de Ejecución                     | : Administración Directa.                   |
| • Plazo de Ejecución Inicial                 | : 450 días calendarios                      |
| • Inicio de Obra                             | : 15 de noviembre del 2021.                 |
| • Fecha proyectada para la conclusión N° 01  | : 07 de febrero del 2023.                   |
| • Fecha de paralización                      | : 20/12/2022.                               |
| • <b>Solicitud Ampliación de Plazo 01</b>    | : <b>128 días calendarios.</b>              |
| • Terminación con ampliación de plazo N°01   | : 15 de junio del 2023.                     |
| • Tiempo de ejecución N° 02                  | : 578 días calendarios.                     |
| • Solicitud de ampliación presupuestal N° 01 | : S/. 321,352.63                            |

Adjunta el Expediente Técnico de Modificación N° 02, con ampliación presupuestaria N° 01 y de Plazo de ejecución N° 01.

Que, mediante Informe N°032-2023-MPC-GM-OSL/MMJQ, el Ing. Milton M. Jiménez Quispe, evaluando el Expediente Técnico de Modificación expresa lo siguiente:

### DESBALANCE DE LA PROGRACACION VS LA EJECUCION

De acuerdo a los informes mensuales presentados por el anterior Residente se evidencia que el proyecto se ha ejecutado con retraso, como consecuencia de que los anteriores Residente e Inspector no han controlado adecuadamente los rendimientos y actividades programadas; adicionalmente el residente no solicitó oportunamente la ampliación de plazo de ejecución, así mismo no ha solicitado ampliación presupuestal. Se ha ejecutado 405 días calendario desde el inicio que fue el 15-11-2021 hasta la paralización temporal del 20-12-2022, quedando saldo 45 días calendario. El avance físico se tenía programado ejecutar al mes de diciembre el 90.03 %; sin embargo, se logró ejecutar solamente el 56.98 %, teniendo un desbalance de 34.05%. Esto es responsabilidad del anterior residente. Para garantizar la conclusión del proyecto y se cumpla con el objetivo propuesto, es necesario dar continuidad a la ejecución de la obra paralizada. A esto se suma la existencia de materiales perecibles en almacén de obra, las cuales podrían perderse por una prolongada paralización.

### ANALISIS DE LA PRIMERA AMPLIACION PRESUPUESTAL

**Antecedentes de la Aprobación Presupuestal:** El expediente técnico se aprobó con Resolución Municipal N° 261-2021-MPC/GM con fecha 20/05/2021, con presupuesto de S/. 6,637,060.74

**Primera Modificación Presupuestal:** Con Resolución Gerencial N° 706-2022-MPC/GM de fecha 30/11/2022 se aprobó la primera modificación de la estructura presupuestal, sin modificar los montos del presupuesto total de S/. 6,637,060.74.

### Justificación de Modificación Estructural del Presupuesto N°01 y Ampliación Presupuestal N°01

Con Resolución Gerencial N°706-2022-MPC/GM de fecha 30/11/2022 se aprueba la modificación de la estructura presupuestal sin ampliación presupuestal. Por otra parte, con Resolución Municipal N°261-2021-MPC/GM de fecha 20/05/2021 se aprobó el expediente técnico original, esta información se muestra en el siguiente cuadro:





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

Gestión  
2023 - 2026

| DESCRIPCION                  | COSTO EXPEDIENTE TECNICO | COSTO MODIFICACION ESTRUCTURAL 1 | COSTO MODIFICACION PRESUPUESTAL 2 |
|------------------------------|--------------------------|----------------------------------|-----------------------------------|
| COSTO DIRECTO DEL PROYECTO   | S/ 5,408,842.66          | S/ 5,400,463.51                  | S/ 5,721,816.14                   |
| GASTOS GENERALES             | S/ 757,718.03            | S/ 822,339.98                    | S/ 822,339.98                     |
| GASTOS DE SUPERVISION        | S/ 221,445.55            | S/ 165,202.75                    | S/ 165,202.75                     |
| GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO | S/ 234,000.00            | S/ 234,000.00                    | S/ 234,000.00                     |
| GASTOS DE LIQUIDACION        | S/ 15,054.50             | S/ 15,054.50                     | S/ 15,054.50                      |
| CoSTO TOTAL DEL PROYECTO     | S/ 6,637,060.74          | S/ 6,637,060.74                  | S/ 6,958,413.37                   |

**Modificación Por Variación de Precios:** Los precios unitarios de los insumos programados en el presupuesto del expediente técnico, han sufrido variaciones considerables en el mercado, básicamente por el estado situacional en que se encuentra nuestro país, (incremento del dólar). El expediente técnico tiene fecha de aprobación el 20/05/2021, por lo que es necesario hacer el reajuste correspondiente, teniendo en cuenta que son insumos con mayor costo que repercutirán en el costo de obra, como se muestra en los cuadros graficados

#### Resumen de Modificación Presupuestal por Variación de Precios:

- EXPEDIENTE TÉCNICO INICIAL : S/. 6'637,060.74
- INCREMENTO POR VARIACIÓN DE PRECIOS : 321,352.63
- EXPEDIENTE MODIFICADO : 6'958,413.37

**CONCLUSIONES POR VARIACIÓN DE PRECIOS:** El residente de obra y el inspector por oficio, han cumplido en presentar el expediente técnico de modificación presupuestal N° 01 por costo directo, con los requisitos exigidos en la Directiva N°12-2019-MPC/GM, lo cual asciende a la suma de S/. 321,352.63.

#### ANÁLISIS DE LA PRIMERA AMPLIACIÓN DE PLAZO:

**Modificación por partidas nuevas:** este proyecto sufrió una primera modificación de estructura presupuestal, aprobada con Resolución Gerencial N°706-2022-MPC/GM de fecha 30/11/2022, en la que se consideró **deductivos, partidas nuevas, y adiciones**. Pero no se solicita ampliación de plazo para ejecutar esas partidas, como accesos para maquinarias, muros de contención, excavación de plataforma y material semi rocoso, con maquinaria, de derivación de río para conclusión de la bocatoma, encofrado de gaviones, transporte de materiales, encofrado y vaciados de dados de concreto para giro de tuberías. La ejecución de partidas nuevas ha generado mayores tiempos de ejecución los cuales están plasmados en los siguientes asientos de cuaderno de obra: N°19, 63, 65, 66, 67, 69, 85, 105, 173, 194, 199, 204, 224, 229, 268 y 314, computándose un total de **16 días calendarios**.

➤ **Modificación por mayores metrados:** en la primera modificación presupuestal se consideró mayores metrados, aprobado con Resolución Gerencial N°706-2022-MPC/GM de fecha 30/11/2022, sin embargo, no se solicita ampliación de plazo, razón por la que el actual residente solicita mayor tiempo para ejecutar estas partidas lo que están plasmados en los asientos de cuaderno de obras N°07, 107 y 144, computándose un total de **10 días calendario**.

➤ **Modificación por retraso en atención de materiales:**

- ✓ Como es el caso del requerimiento N°0030-2021 (agregados) presentado a logística el 01/12/2021, que debió ser atendido en 30 días. Se atendió después de 47 días, lo que ha provocado un **retraso de atención de 17 días calendarios**.
- ✓ El requerimiento N°003-2022 (gaviones de malla galvanizada) se presentó a logística el 13/01/2022, de acuerdo al cronograma debió entregarse a obra el 23 de febrero. Se entregó al almacén de obra el 04/04/2022, teniendo un **retraso de entrega de 25 días calendario**.
- ✓ El requerimiento N°0022-2022 (tubería pvc) se ha solicitado a logística el 17/03/2022, el proceso fue por **Perú compras**, entregándose al almacén de obras después de 57 días calendarios, computándose un **retraso de 15 días calendario**.
- ✓ El requerimiento N°0010-2022 (piedra mediana) se solicitó a logística el 27/01/2022, de acuerdo al cronograma del proceso debía entregarse a obra el 24/03/2022, computándose un **retraso de entrega de 25 días calendario**.

Todos estos retrasos se registraron en los asientos de cuaderno de obra, que computándose existe un perjuicio máximo de **25 días calendario** por retraso en la atención de materiales.

➤ **Modificación por lluvias:** Se evidencia en el cuaderno de obras en los asientos del cuaderno de obra que enumera, computándose un total de **12 días calendarios**.

➤ **Modificación por fuerza mayor:** Se dio por el estado de emergencia por el COVID-19, la implementación de vigilancia y control de covid-19; por otra parte, el rendimiento del personal obrero como calificado ha sido de bajo mayormente por la escala remunerativa baja con respecto a otros municipios vecinos, estos retrasos se plasmaron en los asientos del cuaderno de obra que y, se computa un retraso total de **20 días calendarios**.

➤ **Modificación por paralización por cierre de año fiscal y cambio de la gestión 2022 a la gestión 2023**





Gestión  
2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

Se paraliza la obra el 20/12/2022 con probable reinicio el día 06/02/2023, por lo tanto, se computa un retraso total de 45 días calendario.

**CONCLUSIONES:** El residente de obra y el inspector han cumplido en presentar el expediente de modificación de plazo N°01, según la Directiva N°12-2019-MPC/GM; por lo que, se debe aprobar:

- **PRIMERO:** modificación presupuestal N°01 por la suma de S/. S/321,352.63.
- **SEGUNDO:** modificación de plazo N°01 por 128 días calendarios.

Que, mediante **Informe N° 0023A-2023-OPP-WBH-MPC** el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, manifiesta que visto el PIM y la ejecución de gasto a nivel de devengado 2022 se observa la existencia de saldos de balance en la fuente de financiamiento Canon y Sobre Canon, determinado a través del EP-1 en la Elaboración de los Estados Financieros por parte del área correspondiente. Afirma que se cuenta con disponibilidad presupuestal, en la fuente de Financiamiento Canon y sobre Canon – RB 18, con cargo a la incorporación de saldos de balance del ejercicio fiscal 2022, hasta por S/. 321,352.63.

Que, la Oficina Asesora Jurídica, mediante Informe N° 017-2023-MPC-GM/OA explica que, la **Resolución de Contraloría N° 195-88-CG-Normas que Regulan la Ejecución de las Obras Publicas por Administración Directa**, establece que las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado, que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales (...). En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda. La Directiva DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01, en la fase de ejecución de las inversiones señala en el artículo 33 lo siguiente: **33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión. 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes. El Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones -INVIERTEPE, establece en el Artículo 8. Que, es el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, respecto a las inversiones cumple las tareas siguientes: Realizar evaluaciones respecto del logro de los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en la programación multianual de inversiones, con el fin de evaluar el avance del cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios(...).** Luego, llega a la siguiente **CONCLUSIÓN:** Recomienda continúen los trámites a la aprobación de la ampliación presupuestal N° 01 por S/. 321,352.63 y ampliación de plazo N° 01 por 128 días calendario, modificando el plazo de ejecución a 578 días calendario.

Que, por otra parte, de acuerdo Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTEPE) cuyo Ente Rector es la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas establece en el **"Art. 9.1 La programación multianual de inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial. Art. 14.2 La OPMI, en coordinación con sus UF y UEI, debe priorizar la culminación de inversiones en ejecución física antes de programar nuevas inversiones, salvo que la entidad demuestre excepcionalmente que la inversión en ejecución física no cierra una brecha prioritaria y que además el costo de continuar con la ejecución de la inversión sea mayor o igual al beneficio que brinda. En estos casos, se debe proceder con el cierre de la inversión y su registro en el Banco de Inversiones, adjuntando el informe que sustenta la decisión que se adopta."**

Que, conforme a la "Directiva para la ejecución de obras públicas por la modalidad de administración presupuestaria directa y por encargo de la Municipalidad Provincial de Calca", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 181-2019-MPC/AL", la ampliación presupuestaria y de plazo se encuentran considerados en el numeral 12.1 y 12.2 y dentro del marco de la **Resolución de Contraloría N° 195-88-CG-Normas que Regulan la Ejecución de las Obras Publicas por Administración Directa**,

Que, al efecto, se cuenta con los informes técnicos del Jefe de la Oficina de Supervisión y Supervisión y Liquidación, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, quienes otorgan la conformidad del expediente técnico de ampliación presupuestaria y de plazo de ejecución del proyecto; se tiene el informe de disponibilidad presupuestaria del Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto y se cuenta con opinión legal favorable de Asesoría Jurídica; por lo que, es pertinente aprobar la modificación del Expediente Técnico mencionado, destrabando la paralización de la obra, dando continuidad a su ejecución conforme a las normas descritas, por estar debidamente sustentado y contar con los requisitos exigidos.

Reproduciendo los fundamentos técnicos y legal que preceden, de conformidad con la última parte del art. 39° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades y la delegación de facultades dispuesta por el señor Alcalde, mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A- MPC, de fecha 02-01-2023.:





Gestión  
2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

Reproduciendo los fundamentos técnicos y legal que preceden, de conformidad con la última parte del art. 39° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades y la delegación de facultades dispuesta por el señor Alcalde, mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A- MPC, de fecha 02-01-2023.:

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - APROBAR la MODIFICACIÓN N° 02 del EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua para riego en las Comunidades de Accha Baja, Yanahuaylla, Parcco, Mitmac, Los Incas, Lliplec, en el Distrito de Caca, Provincia de Calca-Cusco", con CUI: 2286270; por AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA N° 01 de S/. 321,352.63 (trescientos veinte y un mil trescientos cincuenta y dos soles con 63/100) y, por AMPLIACIÓN DE PLAZO de ejecución de obra por 128 (ciento veintiocho) días calendario, que comienza el 08-02-2023 y finaliza el 15-06-2023.

**ARTICULO SEGUNDO:** Encargar su cumplimiento, complementación y monitoreo a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Unidad Ejecutora, Oficina Supervisión y Liquidaciones, OPMI, Unidad formuladora y demás áreas competentes.

**ARTICULO TERCERO.** El Gerente de Infraestructura como responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones - UEI, deberá realizar el registro correspondiente en el Sistema Nacional de Inversión Pública. Asimismo, el Jefe de la Unidad Formuladora - UF, deberá cumplir lo que le corresponda.

**ARTÍCULO CUARTO:** Se exhorta a los ejecutores de la inversión (residente e Inspector), de encontrar deficiencias técnicas o administrativas en la ejecución de la obra por los responsables anteriores, informar a la autoridad, para tomar las medidas correctivas correspondientes.

**ARTICULO QUINTO:** Encargar al Jefe de la Oficina de Estadística e Informática de esta entidad, la publicación de esta resolución en la página web de esta Municipalidad.

## REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA  
Ing. Hector Acurio Cruz  
GERENTE MUNICIPAL  
DNI: 23928972